



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**LEY N° 2433 (Original 1155)**

Sancionada el 29/09/1949. Promulgada el 31/10/1949.

Publicada en el Boletín Oficial N° 3.544, del 7 de Noviembre de 1949.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de  
LEY**

Artículo 1°.- Destínase la suma de mil quinientos pesos moneda nacional (\$ 1.500 m/n) como anticipo de fondos para atender los gastos de la Comisión Especial Investigadora de la Dirección de Comercio e Industrias de la Provincia.

Art. 2°.- La suma a que se refiere el artículo anterior, será liquidada a la orden conjunta del Presidente de la Comisión Investigadora y del Habilitado Pagador de la Honorable cámara de Diputados, con cargo de oportuna rendición de cuentas.

Art. 3°.- El gasto que origine el cumplimiento de la presente ley, se tomara de Rentas Generales con imputación a la misma.

Art. 4°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a veintinueve días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y nueve.

**JUAN A. AVELLANEDA – Vicente S. Navarrete – Alberto A. Díaz – Meyer Abramovich**

POR TANTO

Salta, octubre 31 de 1949.

**Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas**

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese, en el Registro de Leyes y archívese.

**EMILIO ESPELTA – Jaime Duran**